



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

20/20. Situación de los derechos humanos en Eritrea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 91 y las decisiones 250/2002 y 275/2003 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Expresando profunda preocupación por las constantes denuncias de graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades de Eritrea contra su propia población y sus conciudadanos, incluidas violaciones de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales, y por el alarmante número de civiles que huyen de Eritrea a causa de esas violaciones,

Expresando grave preocupación por el uso del trabajo forzoso, en particular de reclutas y de menores en la industria minera,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país,

Tomando nota de la participación de Eritrea en su examen periódico universal,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 20º período de sesiones (A/HRC/20/2), cap. I.

Recordando la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y Programa de Acción de Viena y los tratados internacionales de derechos humanos en que son partes los Estados,

1. *Condena enérgicamente:*

a) Las persistentes violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas por las autoridades de Eritrea, en particular las ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales, las desapariciones forzadas, el uso de la tortura, la detención arbitraria y en régimen de incomunicación sin recurso a la justicia y la reclusión en condiciones inhumanas y degradantes;

b) Las graves restricciones a la libertad de opinión y de expresión, la libertad de información, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y la libertad de reunión y asociación pacíficas, en particular la detención de periodistas, defensores de los derechos humanos, actores políticos y dirigentes y fieles religiosos observadas en Eritrea;

c) El reclutamiento forzoso de ciudadanos para el servicio nacional por períodos indefinidos, lo que puede equivaler a trabajo forzoso, la presunta coacción a menores para que se alistén en el ejército y trabajen en la industria minera, así como la intimidación y detención de los familiares de las personas sospechosas de eludir el servicio nacional en Eritrea;

d) La práctica de tirar a matar utilizada en las fronteras de Eritrea para detener a los ciudadanos eritreos que tratan de huir del país;

e) Toda contravención de sus obligaciones internacionales de derechos humanos cometida por el Gobierno de Eritrea en relación con la recaudación de impuestos entre sus nacionales fuera de Eritrea;

f) La falta de cooperación de Eritrea con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;

2. *Exhorta* al Gobierno de Eritrea a que, sin demora:

a) Ponga fin a la detención arbitraria de sus ciudadanos y al uso de la tortura y los tratos y penas inhumanos y degradantes;

b) Informe del paradero de todos los presos políticos, especialmente los del "G-11" y los ponga en libertad;

c) Garantice el acceso gratuito y equitativo de los detenidos a un sistema judicial independiente para mejorar las condiciones penitenciarias y permitir que los familiares, los abogados, los médicos, y demás autoridades e instituciones competentes y legalmente habilitadas tengan acceso regular a los presos;

d) Ponga fin a la política del servicio militar indefinido;

e) Permita a las organizaciones de derechos humanos y humanitarias desarrollar su actividad en Eritrea sin temor o intimidaciones;

f) Respete el derecho de todos a la libertad de expresión y a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencia, y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;

g) Promueva y proteja los derechos de la mujer, entre otras cosas, adoptando medidas para combatir las prácticas nocivas, como el matrimonio precoz y la mutilación genital femenina;

h) Aplique las recomendaciones aceptadas durante su examen periódico universal e informe sobre los progresos realizados;

- i) Ponga fin a las políticas de "culpabilidad por asociación" contra los familiares de quienes eluden el servicio nacional o tratan de huir de Eritrea;
- j) Coopere plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, entre otras cosas autorizando una misión de la Oficina solicitada por la Alta Comisionada, los órganos de tratados de derechos humanos y todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, y con todos los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;
- k) Proporcione a la Oficina del Alto Comisionado toda la información pertinente sobre la identidad, la seguridad, el bienestar y el paradero de todas las personas detenidas y las personas desaparecidas en combate, en particular los periodistas y los combatientes de Djibouti;
- l) Aplique plenamente la Constitución de Eritrea aprobada en 1997;
3. *Insta* a Eritrea a que facilite información sobre los combatientes de Djibouti desaparecidos en combate desde los enfrentamientos que tuvieron lugar del 10 al 12 de junio de 2008, para que los interesados puedan comprobar la presencia de los prisioneros de guerra de Djibouti y las condiciones en que se encuentran;
4. *Decide* nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea con el mandato de que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones;
5. *Exhorta* al Gobierno de Eritrea a que coopere plenamente con el Relator Especial, permita que visite el país y le facilite la información necesaria para el cumplimiento de su mandato;
6. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la información y los recursos necesarios para el desempeño de su mandato;
7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

33ª sesión
6 de julio de 2012

[Aprobada sin votación.]